



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Radicado	050013103009 2022 00365 00
Demandantes	Jairo de Jesús Ríos Zuluaga Nubia del socorro Gómez Rodríguez
Demandado	Sandra Milena Rodríguez Mariaca
Asunto	inadmite demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 (hoy ley 2213 de 2022), vigente en el momento de formularse esta acción, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art. 90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1. Aportar el poder otorgado al abogado RÍOS ZULUAGA por parte de NUBIA DEL SOCORRO GÓMEZ RODRÍGUEZ con observancia de las formalidades establecidas en el artículo 5º de la ley 2213 de 2022, esto es, la poderdante debe presentar directamente el poder especial conferido mediante mensaje de datos, e indicando la dirección del correo electrónico de su abogado inscrita ante el Registro Nacional de Abogados, para efecto de que opere la presunción de autenticidad y habilitar el reconocimiento de personería judicial para actuar en este trámite; o en su defecto, allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Indicará el ejecutante, la fecha a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3. El ejecutante hará entrega del documento original, título con mérito ejecutivo, esto es, la Escritura Pública Nro. 1820 del 23 de marzo de 2022 de la Notoria Dieciséis del Circulo Notarial de Medellín base de la ejecución, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **13 de enero del año 2023, a las 3:00 pm.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza

r.m.s

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95868a31c7a44f83ea31d8c0909c75cab17013549d268b1c3f7412065369f774**

Documento generado en 16/12/2022 02:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>